



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para el Transporte

Instituto Nacional de
Aeronáutica Civil

Gran
Transporte
Venezuela



PRE/ 0064 /GGSA /GCO/ATA/2020.

Caracas, 07 ENE. 2021

Ciudadano.

ROGER JAMES, JR.

Gerente Responsable

Boca Aircraft Maintenance, LLC.

OMAC-E 659.

Con alto sentido revolucionario y elevado espíritu patriótico, me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo y a la vez, dar respuesta a la comunicación N° 5527-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, donde solicita una prórroga adicional a la fecha de ejecución de la Inspección / auditoria de Validez del Certificado de Aprobación de OMA".

En tal sentido, este Instituto, le concede la **prórroga** solicitada para la ejecución de la Inspección / auditoria de Validez del Certificado de Aprobación de OMA", a la Organización de Mantenimiento Aeronáutico Certificada Extranjera denominada: "**BOCA AIRCRAFT MAINTENANCE, LLC.**" (OMAC-E 659), ubicada en 3300 Airport Road, Hangar 2, Suite 121, Boca Ratón, Florida 33431, Estados Unidos de América, la cual se encuentra Certificada y Habilitada por la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta autorización es válida por un período de ciento ochenta (180) días a partir del día 05/01/2021, fecha de vencimiento de la prórroga otorgada anteriormente mediante Oficio N° PRE/4496/GGSA/GCO/ATA/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Sin otro particular a que hacer referencia, reciba usted mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020.

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

DC/LM/MG/fd
18/12/2020

Av. José Félix Sosa con Av. Luís Roche, Urb. Altamira Sur, Torre Británica de Seguros, Piso 6, Caracas, Dtto. Capital,
Zona Postal 1060. Telefax (0212) 277-265.77.89 – 277.45.31

FON-07-10-007-04-V10

PRE/ 4496 /GGSA /GCO/ATA/2020.

Caracas, 25 SET. 2021

Ciudadano.
ROGER JAMES, JR
Gerente Responsable
Boca Aircraft Maintenance, LLC.
OMAC-E 659.

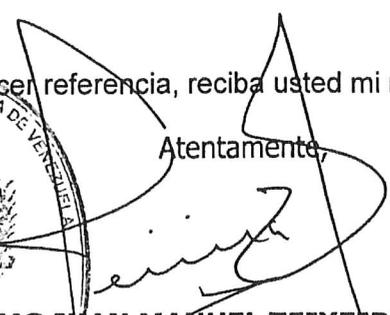
Con alto sentido revolucionario y elevado espíritu patriótico, me es grato dirigirme a usted, en la oportunidad de extenderle un cordial saludo y a la vez, dar respuesta a la comunicación donde solicita una prórroga a la fecha de ejecución de la Inspección / Auditoria de Validez del Certificado de Aprobación de OMA".

En tal sentido, este Instituto, le concede la prórroga solicitada para la ejecución de la Inspección / Auditoria de Validez del Certificado de Aprobación de OMA", a la Organización de Mantenimiento Aeronáutico Certificada Extranjera denominada: "**BOCA AIRCRAFT MAINTENANCE, LLC.**" (OMAC-E 659), ubicada en 3300 Airport Road, Hangar 2, Suit 121. Boca Ratón, Florida 33431, Estados Unidos de América, la cual se encuentra Certificada y Habilitada por la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta autorización es válida por un período de ciento ochenta (180) días a partir del día 09 de julio del 2020, fecha correspondiente al vencimiento del periodo de 24 meses desde la fecha de la emisión inicial del su Certificado de Aprobación de OMA, tiempo durante el cual deberá mantenerse en cumplimiento con todos los demás requisitos establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana RAV 145.

Sin otro particular a que hacer referencia, reciba usted mi más alta estima y consideración.

Atentamente,


PRESIDENTE MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020.

No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"


DC/LA/MG/fd
16/09/2020



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA



**CERTIFICADO DE ORGANIZACIÓN DE
 MANTENIMIENTO AERONÁUTICO EXTRANJERA**

OMAC-E 659

Otorgado a:

BOCA AIRCRAFT MAINTENANCE, LLC.
 3300 Airport Road. Hangar 2, Suite 121, Boca Raton,
 Florida 33431, Estados Unidos de América.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Aeronáutica Civil y por haber cumplido con los requisitos descritos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 145 para operar como Organización de Mantenimiento Aeronáutico con las siguientes habilitaciones:

Estructuras (Clases III y IV)

Servicios Especializados

Las categorías y clases otorgadas están limitadas a la Lista de Capacidades Aprobadas adjunta al presente Certificado.

Este certificado es intransferible e inalterable, y tendrá una vigencia INDEFINIDA, a menos que sea devuelto, revisado, suspendido o revocado, siempre y cuando la organización de mantenimiento demuestre cumplimiento continuo con los requerimientos de la RAV 145 vigente y las disposiciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

Fecha de emisión inicial: 09/07/2018.

Revisión Nro.: Original

Fecha de Revisión: 09/07/2018.

El mantenimiento de la vigencia continua de la aprobación, como Organización de Mantenimiento Aeronáutico Certificada está condicionada a una inspección / auditoría efectuada cada veinticuatro (24) meses contados desde la emisión inicial del presente certificado.



JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03-06-2015
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 del 03-06-15.

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"



CMYZ/NG/fd

INAC-145-001



LISTA DE CAPACIDAD APROBADA DE ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO CERTIFICADA EXTRANJERA

La Organización de Mantenimiento Aeronáutico *Extranjera* "BOCA AIRCRAFT MAINTENANCE, LLC" certificada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil con el No. OMAC-E 659, está limitada a:

1. CATEGORIA	Estructura de Aeronaves	
2. CLASE	III	
3. MARCA	4. MODELO	5. LIMITACIONES
Eclipse	EA500	Mantenimiento preventivo, mantenimiento, incluyendo reparación mayor y alteración (Excluyendo reacondicionamiento). Autorizado a realizar mantenimiento preventivo de los motores instalados en las aeronaves descritas, según la literatura técnica actualizada del fabricante.

Las actividades de inspección y mantenimiento según las habilitaciones y limitaciones otorgadas se cumplirán de acuerdo a lo indicado en los Manuales de Mantenimiento del fabricante aplicable y vigente, y de acuerdo a los lineamientos del Manual de Procedimientos de Organización.

1. CATEGORIA	Estructura de Aeronaves	
2. CLASE	IV	
3. MARCA	4. MODELO	5. LIMITACIONES
Dasault Aviation	Falcon 10 Falcon 20 Falcon 50 Falcon 50EX Falcon 900EX Falcon 2000EX	Mantenimiento preventivo, mantenimiento, incluyendo reparación mayor y alteración (Excluyendo reacondicionamiento). Autorizado a realizar mantenimiento preventivo de los motores instalados en las aeronaves descritas, según la literatura técnica actualizada del fabricante.
Bombardier	Challenger 300 (BD-100-1A10), Challenger 601 - CL-600-2A12 (CL601), Challenger 601 - CL-600-2B16 (CL601-3A Variant), Challenger 601 - CL-600-2B16 (CL601-3R Variant), Challenger 601 - CL-600-2B16 (CL604 Variant). Learjet 35 Learjet 35A Learjet 36 Learjet 40 Learjet 60	

Las actividades de inspección y mantenimiento según las habilitaciones y limitaciones otorgadas se cumplirán de acuerdo a lo indicado en los Manuales de Mantenimiento del fabricante aplicable y vigente, y de acuerdo a los lineamientos del Manual de Procedimientos de Organización.

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03-06-2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 del 03-06-15.

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

CM/ZZ/MG/fd



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL
 GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONÁUTICA

LISTA DE CAPACIDAD APROBADA DE ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO CERTIFICADA EXTRANJERA

La Organización de Mantenimiento Aeronáutico *Extranjera* "BOCA AIRCRAFT MAINTENANCE, LLC.", certificada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil con el No. OMAC-E 659, está limitada a:

1. CATEGORIA	Estructura de Aeronaves	
2. CLASE	IV	
3. MARCA	4. MODELO	5. LIMITACIONES
(Textron Aviation)	Hawker 800, Beechjet 400, Citation 560, Citation 560XL, Citation 560XLS.	Mantenimiento preventivo, mantenimiento, incluyendo reparación mayor y alteración (Excluyendo reacondicionamiento). Autorizado a realizar mantenimiento preventivo de los motores instalados en las aeronaves descritas, según la literatura técnica actualizada del fabricante.

Las actividades de inspección y mantenimiento según las habilitaciones y limitaciones otorgadas se cumplirán de acuerdo a lo indicado en los Manuales de Mantenimiento del fabricante aplicable y vigente, y de acuerdo a los lineamientos del Manual de Procedimientos de Organización.

1. CATEGORIA	Servicios Especializados	
2. DESCRIPCION	3. LIMITACIONES	4. ESPECIFICACION / ESTANDAR
Sistema ATC Transponder.	Inspecciones y Pruebas del Sistema ATC Transponder instalado en la aeronave.	Según la literatura técnica actualizada del fabricante o el Apéndice "D" de la RAV 43.
Sistema Pitot Estático y Altimetro.	Inspecciones y Pruebas del Sistema Altimétrico instalado en la aeronave.	Según la literatura técnica actualizada del fabricante o el Apéndice "C" de la RAV 43.

Las actividades de inspección y mantenimiento según las habilitaciones y limitaciones otorgadas se cumplirán de acuerdo a lo indicado en los Manuales de Mantenimiento del fabricante aplicable y vigente, y de acuerdo a los lineamientos del Manual de Procedimientos de Organización.

JORGE LUIS MONTENEGRO CARRILLO
 Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03-06-2015
 Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 del 03-06-15.

"No podemos optar entre vencer o morir. Necesario es vencer"

CM/MZ/MG/fd

Fecha emisión : 09/07/2018

Revisión Nro: Original
 Pág. 2 de 2

Fecha revisión: 09/07/2018

INAC 115-002